

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A HONORARIOS A DON CLAUDIO BAZAES
SANTANA.**

Huépil, 01 de Julio de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 2334 / 2019. /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) Lo dispuesto en el artículo 3° letra a) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 06.10.2009.
- c) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) El Memo N°349, de fecha 01 de Julio de 2019, emanado desde Alcaldía, que ordena la ampliación de contrato de don Claudio Bazaes Santana, desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.
- e) El Decreto Alcaldicio N°666 de fecha 18 de Febrero de 2019, que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios a don Claudio Bazaes Santana.
- f) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Febrero del 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y don Claudio Bazaes Santana.
- g) El Anexo de contrato de fecha 01 de Julio del 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y don Claudio Bazaes Santana, Rut N° [REDACTED]

DECRETO

- 1) Apruébese Anexo a contrato a honorarios indicado en de los vistos en la letra g) de los vistos, por la suma de \$504.933 (quinientos cuatro mil novecientos treinta y tres pesos) brutos mensuales, a contar 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, don Claudio Andrés Bazaes Santana, Rut N° [REDACTED] por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.-
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] "Honorarios suma alzada" del presupuesto municipal año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE



Distribución:

- ◆ Secretaria Municipal
 - ◆ Depto Adm. Finanzas
 - ◆ Depto de partes
 - ◆ Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/RJS/cac.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ADM. Y FINANZAS

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 01 de Julio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258 de Huépil, comuna de Tucapel, y don Claudio Andrés Bazaes Santana, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Potrerillos del [REDACTED] han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Febrero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Déjese constancia que mediante el presente instrumento las partes vienen en ampliar el plazo del contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, por la suma de \$504.933 (quinientos cuatro mil novecientos treinta y tres pesos) brutos mensual, debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- Percibir viatico asimilado a grado 12° de la EMR.
- 03 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.

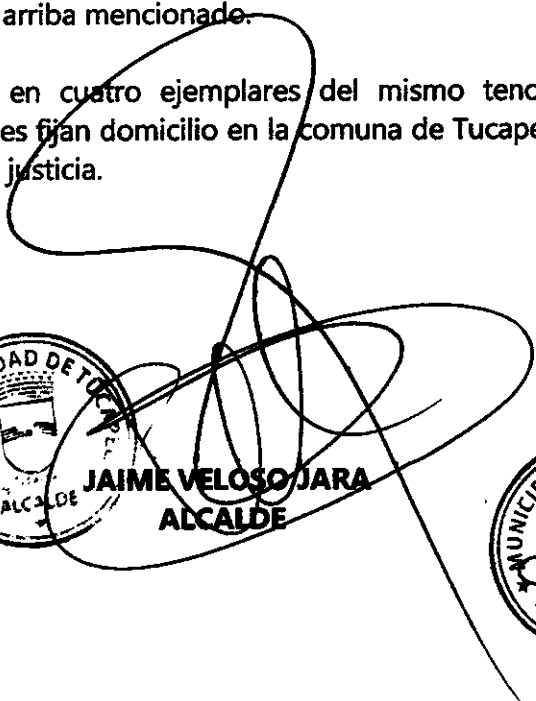
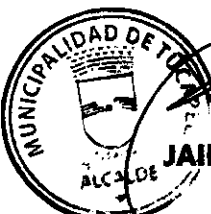
Para impetrar tal derecho, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente. Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


CLAUDIO BAZAES SANTANA
PRESTADOR



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ADMINISTRACION
MUNICIPAL